



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XX - V LEGISLATURA - 26 de septiembre de 2001 - Número 712 Página 4131

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY

Enmiendas al articulado , presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular, Regionalista y PSOE-Progresistas.

- De Protección a las Personas Dependientes. Nº 15.

[10.015]

1. PROYECTOS DE LEY.

DE PROTECCION A LAS PERSONAS DEPENDIENTES. (Nº 15)

[10.015]

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista y PSOE-Progresistas.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de protección a las personas dependientes, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista y PSOE-Progresistas, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2001.

Santander, 25 de septiembre de 2001

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Rafael de la Sierra González

Fdo.: Rafael de la Sierra González.

ENMIENDA NÚMERO 1

FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 1

De modificación.

Se propone modificar el título del presente Proyecto de Ley.

TEXTO QUE SE PROPONE:

LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

MOTIVACIÓN:

Se estima necesario como corrección de carácter técnico.

ENMIENDA NÚMERO 2

FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 2

De modificación.

Se propone modificar el artículo uno en su apartado tres.

TEXTO QUE SE POPONE:

Artículo 1.

3. Regular y garantizar la atención a las personas en situación de dependencia, así como la financiación de los centros y servicios sociosanitarios, estableciendo las competencias de las Administraciones Públicas.

MOTIVACIÓN:

Se estima necesario.

ENMIENDA NÚMERO 3

FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 3

De modificación.

Se propone modificar el artículo cuarto, apartado 3 a).

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 3.

a) Primer nivel: servicios de apoyo en el domicilio, de ejecución por la Administración Local:

- Teleasistencia o Telealarma.

Servicio que, a través de líneas telefónicas o de cualquier otro sistema de comunicación a distancia, permite estar a una persona dependiente en contacto permanente con un equipo de apoyo.

- Servicio de atención domiciliaria.

Recursos de carácter básico de ayuda personal que permita permanecer el mayor tiempo posible a la persona dependiente en su domicilio, recibiendo atenciones que faciliten la recuperación o mantenimiento de su autonomía.

MOTIVACIÓN:

Se estima necesario por su carácter aclaratorio.

ENMIENDA NÚMERO 4

FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 4

Se propone modificar el artículo 4, en su apartado 3 b).

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 4.3.b)

Segundo nivel: Centros y Servicios de atención diurnas.

- Centros de día o servicios de estancias diurnas.

Son centros de día o servicios de estancias diurnas.

Son centros sociosanitarios cuyas funciones son las de apoyar a los cuidadores informales evitando institucionalizaciones innecesarias y no deseadas, facilitando la permanencia de la persona dependiente en su entorno y ofreciendo una atención preventiva, educativa, sociocultural y rehabilitadora durante el día.

MOTIVACIÓN:

Se estima necesario.

ENMIENDA NÚMERO 5

FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 5

De adición.

Se propone añadir al artículo seis los siguientes apartados:

5. PREVENCIÓN. Se promoverán las medidas tendentes a prevenir las situaciones de dependencia y fomentar la autonomía personal.

6. DESCENTRALIZACIÓN. Favoreciendo la atención de las necesidades y cuidados de las personas en su entorno social.

7. RESPONSABILIDAD PÚBLICA. Los poderes públicos deberán garantizar los recursos financieros, técnicos y humanos que permitan dar una respuesta a las personas en situación de dependencia.

8. UNIVERSALIDAD, IGUALDAD Y EQUIDAD. Facilitando la atención sociosanitaria a las personas dependientes sin discriminación, de forma integral e integrada.

MOTIVACIÓN:

Se estima necesaria.

ENMIENDA NÚMERO 6

FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 6

De modificación.

Se propone modificar el artículo 7, en su apartado 1 a).

TEXTO QUE SE PROPONE:

7.1.a) Recibir en todo momento, la información necesaria y adecuada para decidir de acuerdo a su voluntad (consentimiento informado).

MOTIVACIÓN:

Se estima necesario.

ENMIENDA NÚMERO 7

FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 7

De modificación.

Se propone modificar el artículo 7.2.b)

TEXTO QUE SE PROPONE:

La información adecuada y a la participación en las actividades y el funcionamiento en los centros o servicios.

ENMIENDA NÚMERO 8

FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 8

De modificación.

De la Disposición Transitoria Primera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Las deudas pendientes, no prescritas, para los precios establecidos para los centros públicos y en las plazas concertadas con terceros serán exigibles por los procedimientos establecidos con carácter general en las normas públicas sobre recaudación, incluida la vía de apremio.

MOTIVACIÓN:

Necesaria.

ENMIENDA NÚMERO 9

FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 9

De adición.

Se propone añadir el apartado 4 al artículo 13:

TEXTO QUE SE PROPONE:

Favorecer la Conciliación de la vida familiar y laboral de los individuos con una persona dependiente a su cargo, con el fin de favorecer la permanencia de éste en su domicilio, o apoyando a las familias en todos los aspectos de carácter social.

MOTIVACIÓN:

Necesaria.

ENMIENDA NÚMERO 10**FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas****Enmienda nº 1**

De adición al artículo 1 antes de los apartados 1, 2 y 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar un sistema integral de atención y protección a las personas en situación de dependencia, que cuente con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas así como de los propios sectores sociales a la que va dirigida y cuyas actuaciones respondan a una acción planificada, coordinada y global de atención sociosanitaria a fin de conseguir los siguientes objetivos:

Impulsar y mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas en situación de dependencia y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida, la de sus familiar y cuidadores habituales.

Posibilitar la permanencia de las personas en situación de dependencia en el contexto sociofamiliar en el que han desarrollado su vida.

Favorecer la solidaridad intergeneracional que facilite el acompañamiento y el acogimiento en otros sistemas de convivencia alternativos a la institucionalización.

Sensibilizar a la sociedad Cántabra con respecto a las personas en situación de dependencia, para prevenir y evitar estados de riesgo social que puedan dar lugar a situaciones de maltrato y de asistencia.

MOTIVACIÓN:

Amplía el concepto..

ENMIENDA NÚMERO 11**FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas****Enmienda nº 2**

De modificación del apartado 1 del artículo 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Desarrollar el derecho de las personas en situación de dependencia a la promoción de su autonomía.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 12**FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas****Enmienda nº 3**

De modificación del apartado 3 del artículo 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Regular y garantizar la atención a las personas en situación de dependencia, así como la financiación de los Centros y servicios Sociosanitarios, estableciendo las competencias de cada Administración en relación con los mismos.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 13**FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas****Enmienda nº 4**

De modificación del artículo 2. Ámbito de aplicación.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Tendrán derecho a las prestaciones y servicios previstos en la presente Ley las personas en situación de dependencia que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Quienes tengan la consideración de cántabros, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

b) Extranjeros, apátridas, o refugiados con residencia en cualquier municipio de Cantabria, en los términos establecidos en las normas, tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, y en su defecto atendiendo al principio de reciprocidad.

c) Aquellas otras personas que se encuentren en reconocido estado de necesidad.

d) Todas las personas en situación de dependencia que, en razón de la misma y con la intervención del Gobierno de Cantabria, reciben atención en establecimientos de otras Comunidades Autónomas.

MOTIVACIÓN:

Amplía y mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 14**FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas****Enmienda nº 5**

De modificación del párrafo 1 del artículo 3.

ENMIENDA NÚMERO 17

TEXTO QUE SE PROPONE:

A los efectos de esta Ley se define la dependencia como el estado en el que se encuentra una persona que, por falta o pérdida de autonomía debida a causas físicas, psíquicas o mentales, precisan de la atención de otra u otras personas o ayuda importante para la realizar actividades de la vida diaria, entendiendo éstas como el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, actos relacionales y de desarrollo personal.

MOTIVACION:

Completa el texto.

ENMIENDA NÚMERO 15

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 6

De modificación del párrafo 2 del artículo 3, al final del párrafo.

TEXTO QUE SE PROPONE:

(...) denominados socios sanitarios. Se contará con la participación de las organizaciones representativas y con los profesionales de reconocido prestigio de Cantabria en la atención a las personas en situación de dependencia.

MOTIVACION:

Completa el texto.

ENMIENDA NÚMERO 16

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 7

De adición al apartado 2 del artículo 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

a) Todos los centros y servicios para las personas en situación de dependencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto de la red pública como privada, habrán de disponer de un reglamento de régimen interior regulador de su organización y funcionamiento, normas de convivencia, órganos de participación y derechos y deberes de los residentes del centro y su familia.

b) El reglamento de régimen interior y sus eventuales modificaciones deberán ser aprobados por el órgano competente en materia del Gobierno de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Amplia el texto.

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 8

De modificación del párrafo a), los dos primeros renglones, del apartado 3. del artículo 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

a) Primer nivel: Servicios de apoyo en el domicilio. Se prestarán desde la Administración Local con el objetivo de facilitar la permanencia en su domicilio habitual de las personas dependientes, habilitando medidas tendentes a mejorar:

- su autonomía personal,
- las condiciones de habitabilidad de su vivienda,
- la eliminación de las barreras arquitectónicas de la misma y de su entorno,
- el alojamiento temporal como apoyo a las familias que conviven con personas en situación de dependencia, con especial atención a la figura del cuidador habitual, a través de medidas y programas de información y formación necesarios para afrontar su cuidado, evitando situaciones extremas de cansancio familiar.

MOTIVACIÓN:

Amplia y mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 18

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 9

De modificación del subpárrafo a), del apartado 3, del artículo 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Recursos de carácter básico de ayuda personal que permita permanecer el mayor tiempo posible a la persona dependiente en su domicilio recibiendo atenciones que faciliten ir recuperando o manteniendo su autonomía.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 19

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 10

De adición al párrafo a) del apartado 3, del artículo 4, después del último subpárrafo.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se reforzará el sistema básico de prestación de Teleasistencia y Ayuda a Domicilio a las personas en situación de dependencia, adecuándolo a las necesidades individuales de los usuarios y coordinando las actuaciones prestadas por la Administración competente y las organizaciones de iniciativa social.

MOTIVACIÓN:

Amplia y mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 20

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 11

De modificación del párrafo b) del apartado 3, del artículo 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

b) Segundo nivel: Centros y servicios de atención diurna o nocturna.

MOTIVACIÓN:

Amplia el texto.

ENMIENDA NÚMERO 21

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 12

De adición al párrafo b) del apartado 3, del artículo 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

- Son centros de estancia nocturna aquellos en los que se ofrece a los usuarios exclusivamente la posibilidad de pernoctar, desarrollando el resto de las actividades de la vida ordinaria en su domicilio.

MOTIVACIÓN:

Se amplía el texto.

ENMIENDA NÚMERO 22

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 13

De modificación del subpárrafo b), del apartado 3, del artículo 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

- Centros de Día o Servicios de Estancias Diurnas y Nocturna.

Son Centros sociosanitarios cuya función principal es prestar servicios específicos y especiales de

atención preventiva, educativa, sociocultural y rehabilitadora a la persona en situación de dependencia; a la vez que sirven de apoyo a las cuidadoras informales evitando institucionalizaciones innecesarias.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 23

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 14

De modificación del subpárrafo c) del apartado 3, del artículo 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Son Centros destinados a personas dependientes que precisan una atención continuada, personal y multiprofesional. Existirán distintos centros de acuerdo a los distintos niveles de dependencia: Centros geriátricos de media y larga estancia, residencias, centros de recuperación, viviendas tuteladas, acogimiento familiar, vivienda compartida, cuyas características se desarrollarán de forma reglamentaria.

MOTIVACIÓN:

Se amplía el texto.

ENMIENDA NÚMERO 24

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 15

De adición al artículo 5, antes del apartado 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La prestación sociosanitaria nace de la necesidad de coordinar y actuar al mismo tiempo sobre un mismo sujeto y desde distintas áreas o campos, cuando concurra en él dependencia y/o enfermedad.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 25

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 16

De modificación del apartado 1, del artículo 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se entiende por prestaciones sociosanitarias las atenciones recibidas por una persona que habiéndosele diagnosticado una dependencia precisa

cuidados especializados sociales y sanitarios, son insuficientes los apoyos sociofamiliares y, como consecuencia, tiene que ser atendida en los diferentes niveles de atención definidos en el artículo 4. Tendrán carácter preventivo, rehabilitador, ocupacional, educativo y sociocultural.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 26

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 17

De modificación del apartado 3, del artículo 5,

TEXTO QUE SE PROPONE:

(...) los usuarios sociosanitarios, consensuando los criterios de valoración y los instrumentos a emplear para el diagnóstico de las dependencias en sus diferentes grados con los profesionales de reconocido prestigio en el campo social y sanitario de nuestra Comunidad Autónoma, a través de los órganos de coordinación que esta Ley prevé.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 27

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 18

De adición de un apartado 5 al artículo 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5. Solidaridad. Con el fin de garantizar el derecho de las personas dependientes a ser atendidas en sus necesidades, la Administración competente coordinará y potenciará todas las acciones de solidaridad promovidas por grupos sociales, movimientos de voluntariado, etc. compensando los desequilibrios territoriales, económicos y sociales.

MOTIVACIÓN:

Completa el texto.

ENMIENDA NÚMERO 28

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 19

De adición de un apartado 6 al artículo 6

TEXTO QUE SE PROPONE:

6. Universalización. Los derechos, deberes y prestaciones recogidos en la presente Ley tendrán carácter universal para todas personas en situación

de dependencia en el ámbito de aplicación de la misma.

MOTIVACION:

Mejora y completa el texto.

ENMIENDA NÚMERO 29

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 20

De modificación del apartado 1 del artículo 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Las Administraciones Públicas garantizarán la calidad de las prestaciones que reciban las personas dependientes, acogidas en el ámbito de esta Ley, en los servicios y centros y velarán por que en éstos se respeten los derechos que la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico reconocen a aquellas, y especialmente los siguientes:

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 30

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 21

De modificación del apartado a) párrafo 1, del artículo 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

b) La información y la participación en las actividades y el funcionamiento de los centros o servicios, debiendo de proveer éstos los medios comprensivos y expresivos necesarios acordes con las peculiaridades de las personas en situación de dependencia.

MOTIVACION:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 31

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 22

De modificación del párrafo e) del apartado 2, del artículo 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

e) Derecho a recibir las prestaciones sanitarias, farmacéuticas, así como a los tratamientos técnico-científicos y asistenciales que correspondan conforme a las necesidades de las personas en

situación de dependiente.

MOTIVACION:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 32

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 23

De modificación del párrafo f) del apartado 2, del artículo 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

f) Derecho a ser protegido por Ley, tanto ellos como sus bienes, cuando como consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales o físicas, pierdan su capacidad de autogobierno tanto si están en una institución como en el ámbito familiar.

MOTIVACIÓN:

Amplia y mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 33

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 24

De adición de un párrafo g) al apartado 2, del artículo 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

g) Derecho a la participación de forma que, en todos los servicios y centros de atención sociosanitaria funcionen los mecanismos de participación de los usuarios o de sus representantes legales.

MOTIVACION:

Completa el texto.

ENMIENDA NÚMERO 34

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 25

De supresión del párrafo 3 del artículo 7.

MOTIVACIÓN:

No garantiza el derecho que quiere regular.

ENMIENDA NÚMERO 35

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 26

De modificación del apartado 1 del artículo 8.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Las personas en situación de dependencia, que reciban atención ya sea en un centro o bien a través de un servicio sociosanitario, deberán cumplir lo establecido en la presente ley, en las normas que se dicten en desarrollo de la misma y en sus reglamentos de funcionamiento interno, estando especialmente obligados a:

MOTIVACIÓN:

Mejora y amplía el texto.

ENMIENDA NÚMERO 36

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 27

De modificación del artículo 9.

TEXTO QUE SE PROPONE:

(...) personas dependientes, sin detrimento de la coordinación con el Estado y las Comunidades Autónomas que al respecto se lleven a cabo en las Conferencias Sectoriales de acuerdo a la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común u otros órganos que se creen a tal fin.

MOTIVACIÓN:

Amplía y mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 37

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 28

De modificación del artículo 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

En desarrollo de todas las previsiones de la presente Ley, el Gobierno de Cantabria potenciará y desarrollará, reglamentariamente, los órganos de participación y coordinación ya existentes (artículos 17 y 18 de la Ley 5/1992, de 27 de mayo de Acción Social de Cantabria), con el fin de que se conviertan en auténticos órganos colegiados de carácter consultivo y de participación ciudadana.

MOTIVACIÓN:

Amplía y mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 29

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 29

De modificación del apartado 1 del artículo 11.

TEXTO QUE SE PROPONE:

(...) promoverá, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la realización de proyectos, ... (resto igual)

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 39

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 30

De adición de un párrafo 4, al artículo 13.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La coordinación de los programas y servicios desarrollados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan relación con el objeto de esta Ley.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 40

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 31

De adición de un párrafo 5, al artículo 13.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5. Apoyo a las Asociaciones y Entidades que desarrollen actividades, de acuerdo a las directrices del Plan de Acción Sociosanitaria de Atención a las Personas en situación de Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Mejora y amplía el texto.

ENMIENDA NÚMERO 41

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 32

De adición de un apartado 3 al artículo 14.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. El Gobierno de Cantabria financiará la gestión de las competencias que esta Ley atribuye a los Ayuntamientos, con el fin de garantizar la universalidad de las prestaciones sociosanitarias y la igualdad de

derechos de todas las personas dependientes.

MOTIVACIÓN:

Amplía y mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 42

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 33

De modificación del artículo 15.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Gobierno de Cantabria se compromete a elaborar la memoria económica de la presente Ley. Establecerá cada año la dotación presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Cantabria para el desarrollo de acciones en materia de atención y protección a la dependencia. A este fin, se incorporará la financiación del Gobierno Central a la Comunidad Autónoma de Cantabria en esta materia dando así cumplimiento a su obligación de garantizar la igualdad entre los españoles.

MOTIVACIÓN:

Amplía y mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 43

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 34

De modificación del apartado 1, del artículo 16.

TEXTO QUE SE SUPRIME:

Se suprime a partir de "y a consolidar en sus respectivos presupuestos, de forma claramente diferenciada de acuerdo con la estructura y clasificaciones presupuestarias, los créditos específicos destinados a tal finalidad".

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 44

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 35

De modificación del párrafo 1º, del apartado 1, del artículo 17.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. La prestación por el Gobierno de Cantabria, de centros y servicios sociosanitarios, regulada en esta Ley, no tendrá carácter gratuito y será cofinanciada con los usuarios y de acuerdo con sus propios recursos.

(resto igual)

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 45

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 36

De modificación del apartado 2, del artículo 17.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. La cuantía por la atención en centro o servicio sociosanitario tendrá carácter de precio público, su coste y la aportación económica mensual mínima que el usuario debe efectuar para acceder a dicha prestación será establecida por la normativa reglamentaria de desarrollo.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 46

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 37

De modificación del apartado 3 del artículo 17.

TEXTO QUE SE PROPONE

3. La aportación económica de los usuarios dependerá de su capacidad económica, que se calculará de acuerdo a los siguientes elementos de valoración: renta y patrimonio personal.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 47

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 38

De modificación del apartado 4 del artículo 17.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. (...) unidad familiar a cargo del usuario.

MOTIVACION:

Mejora el proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 48

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 39

De modificación del apartado 1 del artículo 18. Añadir al final.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. (...) concertadas, teniendo presente que la atención sanitaria es gratuita.

MOTIVACION:

Completa el texto.

ENMIENDA NÚMERO 49

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 40

De modificación del apartado 2 del artículo 18. TEXTO QUE SE PROPONE:

2. (...) el servicio de forma concertada reservándose el Gobierno de Cantabria la inspección permanente de la competencia delegada.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 50

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 41

De adición de un apartado 3, al artículo 18 .

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Los centros o servicios de titularidad privada podrán fijar sus precios libremente. Dichos precios deberán ser puestos en conocimiento de los usuarios del establecimiento y de la Consejería competente anualmente entre el 1 y el 31 de enero. Cualquier modificación posterior que pretenda introducirse deberá ser notificada a los usuarios y a la Consejería con un mes de antelación.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 51

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 42

De modificación del apartado 1 del artículo 20. Al principio del párrafo.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Excepcionalmente, con carácter extraordinario y cuando sea imprescindible para su atención la Administración podrá adoptar (resto igual)

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 52

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 43

De modificación del apartado 4, del artículo 22.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. (...) hijos menores de 23 años cuyos ingresos sean inferiores al 75% del SMI.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

ENMIENDA NÚMERO 53

FIRMANTE: GRUPO PSOE-Progresistas

Enmienda nº 44

De adición de un párrafo f) al apartado 2 del artículo 24.

TEXTO QUE SE PROPONE:

f) No respetar las normas sobre contratación de trabajadores y los derechos que el Estatuto de los Trabajadores les confiere.

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto.

